



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 155-2021- MDY

Yura, 20 de agosto del 2021.

VISTO:

Informe N.º0728-2021-MDY/GM-GDUR-SGGGRD, de fecha 17 de agosto del 2021, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; Informe N.º0722-2021-MDY/GM-GDUR, de fecha 18 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con base en la solicitud de conformación de Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgos y Desastres.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N.º 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer acciones de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, que promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al artículo 1º de la Ley N.º 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el artículo 2º de la precitada Ley establece que, la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, de acuerdo al numeral 14.3 del artículo 14º y el numeral 16.2 del artículo 16º de la Ley N.º 29664, los gobiernos locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable; también señala que, las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, de acuerdo al numeral 11.7 del artículo 11º y el numeral 13.4 del artículo 13º del Reglamento de la Ley N.º 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N.º048-2011-PCM, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y





estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD; y que, los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades de organización competentes de sus respectivos gobiernos; y, también expresa que, los titulares de las entidades y sectores del gobierno nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia; asimismo, estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD;

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N.° 038-2021-PCM se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, asimismo el artículo 2° del citado Decreto Supremo señala que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al punto IV Alcance y VI Definición del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, de la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD – “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobado mediante la Resolución Ministerial N.° 276-2012-PCM, de fecha 24 de octubre de 2012, la aplicación de los lineamientos para la constitución, conformación y funcionamiento de los GTGRD, comprende a las Entidades Públicas de Gobierno Nacional, Regional y Local; asimismo, define al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como los espacios internos de articulación de las unidades de organización competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de su normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública a nivel nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, quienes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al literal c del numeral 1 del punto VII Disposiciones Generales de la Directiva N.° 001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, los titulares de las entidades públicas de nivel local, constituyen los GTGRD mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda; asimismo, señala que el GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva, función indelegable, y estará integrado por funcionarios de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.°224-2020-MDY, de fecha 12 de noviembre del 2020, se aprobó la reconfirmación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, mediante Informe N.°0728-2021-MDY/GM-GDUR-SGGGRD, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y el Informe N°0722-2021-MDY/GM-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se solicita que se solicite se conforme el grupo de trabajo de la gestión de riesgos de desastres de la Municipalidad Distrital de Yura conforme a las disposiciones legales antes descritas.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la actualización de la conformación de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Yura, en cumplimiento de la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento





aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

Alcalde
Gerente Municipal
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Desarrollo Social y Económico
Gerencia de Servicios a la Comunidad
Oficina General de Administración
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Secretaría General
Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres



Artículo 2º.- PRECISAR que el Grupo de Trabajo conformado en el artículo primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM y la Directiva N.º 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” aprobada mediante la Resolución Ministerial N.º 276-2012-PCM.

Artículo 3º. - DESIGNAR como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Yura al Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 4º. - DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N.º 224-2020/MDY, de fecha 12 de noviembre del 2020, así como toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 5º. – DISPONER que la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de conocimiento la presente Resolución al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para la coordinación y enlace como integrante del SINAGERD, con responsabilidad a los miembros del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6º. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su publicación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Jalavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

